

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA FREIRETURISMO FRETUR S.A.

Se comunica al público que la compañía FREIRETURISMO FRETUR S.A. aumentó el capital en la suma de USD \$9200 y reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato 27 de julio del 2005. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 05.A.DIC.204 de 23 agosto de 2005 CAPITAL: SUSCRITO USD \$10.000 dividido en 10.000 acciones de \$1.00 cada una.

Ambato, 23 de agosto del 2005

Dr. Xavier Lucero Villarreal
Intendente de Compañías - Sede Ambato (e)

348927

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL.- Con la demanda Verbal Sumaria por daños y perjuicios que en este despacho, ha propuesto Luis Alfredo Ramirez Hinojosa, en contra de Victor Hugo Espinosa Galarza y Silvio Garcia Valdez, y que el accionante manifiesta con juramento desconocer el domicilio del demandado.
JUEZ. AB. FRANCISCO RIVERA MANCERO.
JUICIO VERBAL SUMARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS
CAUSA: No. 2005-0726
CUANTIA: \$ 5.000,00 USD
ACTOR: LUIS ALFREDO RAMIREZ HINOJOSA.
DEMANDADOS: VICTOR HUGO ESPINOSA GALARZA Y SILVIO GARCIA VALDEZ. PROVIDENCIA.- JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE TRANSITO DE TUNGURAHUA.- Ambato, 09 de agosto del 2005. Las 10h36. VISTOS: habiendo dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda propuesta por Luis Alfredo Ramirez Hinojosa, en contra de VICTOR HUGO ESPINOZA GALARZA y SILVIO GARCIA VALDEZ, es clara, conexa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio Verbal Sumario y se manda a citar con la misma y esta providencia, a los demandados: VICTOR HUGO ESPINOZA GALARZA y SILVIO GARCIA VALDEZ, mediante tres publicaciones de prensa que se harán cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; la misma que deberá contener un extracto de la demanda, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Vigente, por haber manifestado con Juramento desconocer el domicilio o residencia de los demandados, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial y dar contestación conforme dispone la Ley; agréguese a los autos la documentación que en ocho fojas útiles aparece a la demanda, para los fines legales pertinentes; téngase en cuenta el casillero judicial No. 104 de la Dra. Tamara Carrillo Tamayo, para las futuras notificaciones y la autorización concedida a dicha profesional para que suscriba escritos a su nombre en esta causa. Actúe el señor Alonso Guerrero Cañar, en su calidad de Secretario Titular. Cítese y notifíquese.- f) Ab. Francisco Rivera Mancero. JUEZ.- Certifico.- El Secretario.
Lo que cito a Uds para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.

St. Leonidas Alonso Guerrero Cañar
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL
DE TRANSITO DE TUNGURAHUA.

A.R. 446121

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de junio del 2005, las 15h19. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por el sombo de Ley y en mi calidad de Juez encargado del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha con Oficio No. 12 DDP-JAR de 24 de enero del 2005. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil por lo que se le acepta el trámite verbal sumario. Cítese con el contenido de la demanda y esta providencia por la prensa conforme el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, a Luis Julio Medina Silva en virtud del juramento rendido por el Procurador Judicial de Laura Beatriz Lema Rodríguez, Dr. Mario Larrea Almeida, que manifiesta que ha sido imposible dar con el domicilio o vecindad del demandado, por lo tanto se le citará en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito y la ciudad de Baños lugar del matrimonio, provincia de Tungurahua. Cuéntese en la causa con el Ministerio Fiscal, representado por un Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Provéase de un curador al menor hijo del matrimonio, previa opinión del Ministerio Fiscal y téngase en cuenta la persona insinuada para Curador. La cuantía por indeterminada, la casilla judicial No. 1881 del Dr. Mario Larrea A., para las notificaciones a la Actora Laura Beatriz Lema Rodríguez y su Mandatario. Agréguese a los autos la documentación presentada.- Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado.- Sigue la notificación.
PROVIDENCIA.-

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, 20 de julio del 2005, las 14h11. Agréguese a los autos el escrito que antecede y el periódico semanal El Enlace. En lo principal y atento lo solicitado y lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, cítese mediante publicaciones de prensa al demandado, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Ambato. Contíñase el extracto correspondiente.- Notifíquese.- f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado.- Sigue la notificación.- El demandado tiene la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones en la ciudad de Quito.- Certifico.

Lic. César A. Daqui Venegas
Oficial Mayor que actúa por licencia de la Secretaría.

817343605